



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DECRETO N° 482

Buenos Aires, **09 SEP 2011**

VISTO:

La Ley N° 310, los Decretos N° 1213/00, N° 823/01, N° 2.075/07 y N° 684/09 y modificatorios, el Expediente N° 976.288/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Consejo de Planeamiento Estratégico, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad;

Que por Ley N° 310 se crea el Consejo de Planeamiento Estratégico el cual funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, como órgano consultivo, responsable de elaborar y proponer Planes Estratégicos Consensuados;

Que el artículo 3° de la citada Ley establece la integración del mencionado Consejo en concordancia con lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos que disponga la reglamentación respectiva;

Que posteriormente, por Decreto N° 1213/00 se creó en el ámbito de la Jefatura de Gobierno como organismo Fuera de Nivel, la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico;

Que entre los Objetivos del citado Organismo Fuera de Nivel, aprobados por el precitado Decreto, se encuentra el cumplir con la función de Director de enlace conforme lo estipula el artículo 6° inciso 6 y artículo 7°, inciso 6 de la Ley N° 310, coordinando las acciones del Consejo de Planeamiento Estratégico con el Gobierno de la Ciudad, la Legislatura y las Juntas Comunales;

Que entre los referidos objetivos se encuentra el de asistir a la presidencia del Consejo del Plan estratégico en todos los aspectos técnicos que permitan evaluar las fortalezas y debilidades de la ciudad para competir, delinear las metodologías para la formulación de los planes estratégicos de desarrollo que posicionen a la ciudad en el país, la región y el mundo y definir el procedimiento para que el plan pueda ser formulado y fortalecido mediante un amplio consenso social;

Que por el Decreto N° 823/01 se estableció que la citada Unidad es la autoridad de aplicación de la Ley N° 310, facultándola en tal carácter a dictar las normas complementarias que fueren necesarias para la puesta en marcha del ente consultivo



124

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase la estructura orgánico funcional del Organismo Fuera de Nivel Coordinación del Plan Estratégico aprobada por el Decreto N° 2075/07 y modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Organización y Estructura del Gobierno, y remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico. Cumplido, archívese.

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
AC-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

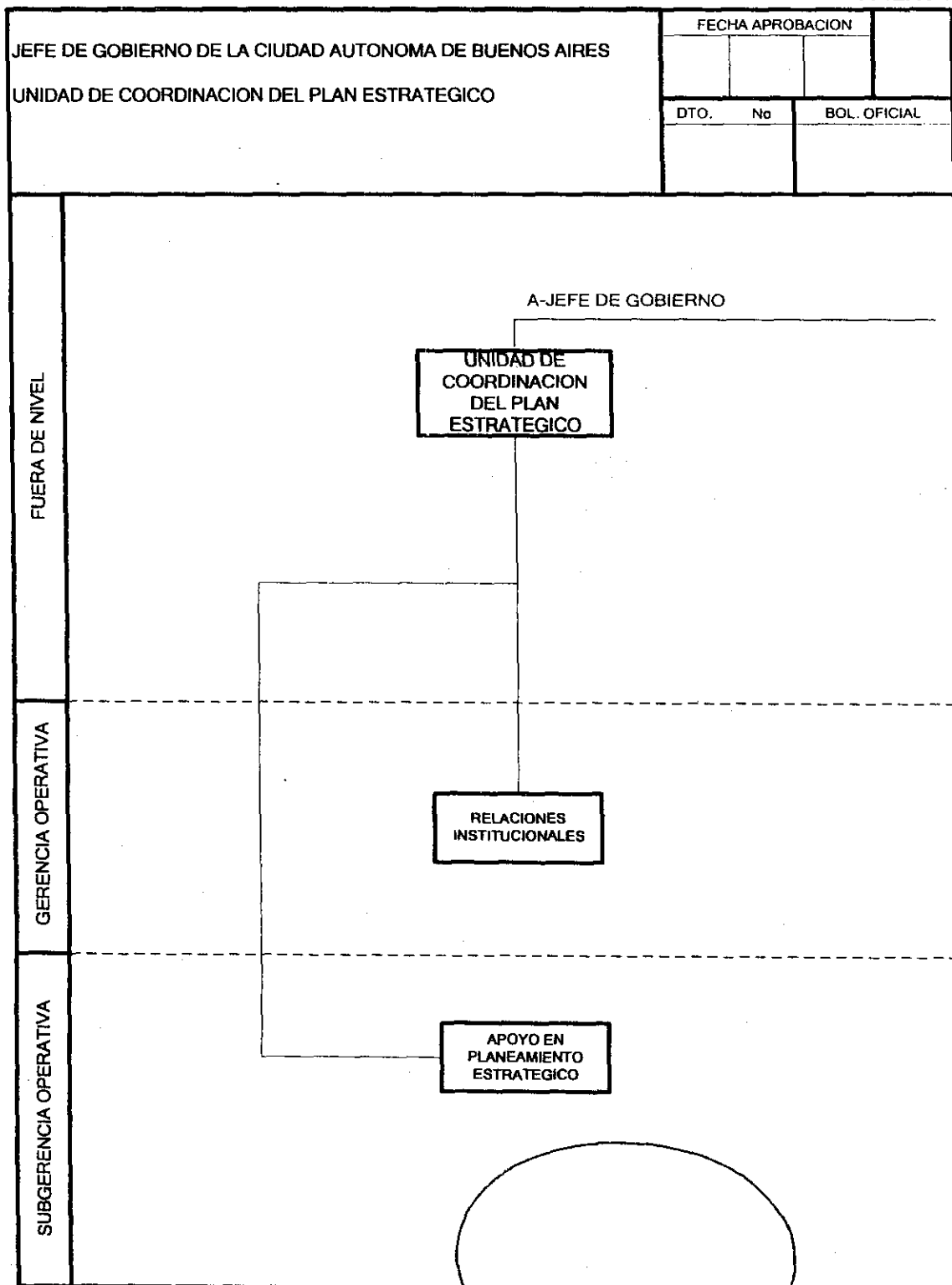
Vicente Federico Rodríguez




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

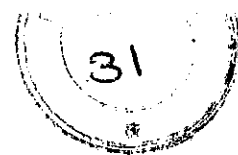
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I



3


Vicente Federico



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2011. Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO II

1 ORGANISMO FUERA DE NIVEL UNIDAD DE COORDINACION DEL PLAN ESTRATEGICO

Descripción de Objetivos.

Actuar como autoridad de aplicación de la Ley N° 310 apoyando al Consejo de Planeamiento Estratégico en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la citada Ley y demás normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias sobre la materia.

Supervisar el Registro de Entidades Miembros del Consejo de Planeamiento Estratégico.

Brindar soporte en la coordinación de las relaciones del Consejo de Planeamiento Estratégico con el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, los organismos autárquicos y descentralizados y las Comunas informando de sus resultados a la Autoridad máxima del Consejo.

Cooperar con el Director Ejecutivo del Consejo del Plan Estratégico en la planificación de acciones para promover la incorporación de nuevas organizaciones al Consejo de Planeamiento Estratégico.

Promover el desarrollo de vínculos de cooperación e intercambio de información con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales y organismos internacionales.

Coordinar e implementar acciones de difusión y publicidad de las iniciativas formuladas y definidas por el Consejo de Planeamiento Estratégico.

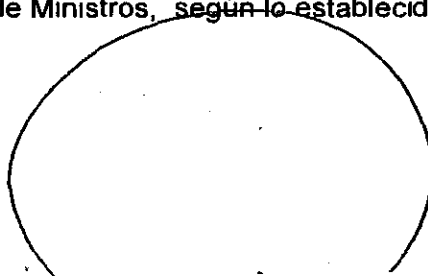
Formular proyectos de ley a pedido del Consejo de Planeamiento Estratégico y elevarlos al citado Consejo para su canalización mediante la iniciativa legislativa.

Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Consejo en conjunto con el Director Ejecutivo con el objeto de proyectar la elaboración conjunta de Planes Estratégicos, iniciativas legislativas, recomendaciones u otros documentos de planificación estratégica.

Proyectar trabajos sobre la evaluación de indicadores de gestión de gobierno, los estados futuros previsibles para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y propuestas que comprendan proyectos y programas.

Asistir al Consejo de Planeamiento Estratégico, en la formulación de propuestas y recomendaciones para la elaboración de Planes Estratégicos de Gestión, en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros, según lo establecido por la Ley N° 3.304 y sus normas reglamentarias.

7



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2011. Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Asesorar al titular del Organismo Fuera de Nivel Coordinación del Plan Estratégico en la formulación de proyectos de ley.

Convocar y coordinar las reuniones de trabajo de las organizaciones integrantes del Consejo de Planeamiento Estratégico por áreas temáticas o dimensiones, respondiendo a las problemáticas específicas de cada sector.

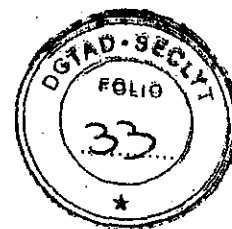
Confeccionar documentos técnicos y elevarlos al titular del Organismo Fuera de Nivel Coordinación de Planeamiento Estratégico relativos a las temáticas de su incumbencia, así como también documentos de diagnóstico, información estadística, indicadores, análisis de políticas y programas.

Elaborar borradores de documentos de planificación o recomendaciones, y someterlos a la consideración del titular del Organismo Fuera de Nivel Coordinación de Planeamiento Estratégico a los efectos de su presentación al Comité Ejecutivo o a la Asamblea del Consejo de Planeamiento Estratégico según corresponda.

Elaborar trabajos sobre la evaluación de indicadores de gestión de gobierno; los estados futuros previsibles para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y propuestas que comprendan proyectos y programas.

7





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Providencia

Número: PV-2011-01586130- -DGTAD

Buenos Aires, Lunes 12 de Septiembre de 2011

Referencia: S/ COMUNICAR DTO N° 483-11 EX 976288-2011

UNIDAD DE COORDINACION PLAN ESTRATEGICO

1- Se deja constancia que en cumplimiento del Decreto N° 417-GCBA-2008 y su reglamentación la Resolución N° 256-MJGGC-2008 se comunico por mail a la siguiente repartición:

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS DTO. 483-11

DIRECCION GENERAL DE OFICINAS DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO DTO. 483-11

DIRECCION GENERAL ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO DTO. 483-11

2- En prosecución del tramite se remiten los presentes a los efectos de su intervención

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=72
Date: 2011.09.12 17:48:05 -0400'

ALEJANDRO VAQUINZAY
ADMINISTRATIVO
D.G. TECNICA Y ADMINISTRATIVA (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=72